

## MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las **13:00 horas** del día **miércoles 25 de marzo del año 2026**, con fundamento en los artículos 27, fracciones VI y X, 29 fracciones II y XI, 77 primer párrafo, 83 fracción V y 89 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 33, fracciones II, III, VIII y IX y 36, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, nos reunimos en el Sala de Síndicos de la Presidencia Municipal, los CC. Christian Enríquez Hernández, Presidente de la Comisión de Reglamentos; Regina Irastorza Tomé, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura; Karen Marlen Guerra Ramírez, Secretaria de la Comisión de Reglamentos; Ma. del Rocío Jiménez Chávez, Vocal de la Comisión de Reglamentos; Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión de Reglamentos; Elvia Aguado López, Vocal de la Comisión de Reglamentos; Ignacio Morales Rojas, Vocal de la Comisión de Reglamentos; Gerardo Barroso Rangel, Secretario de la Comisión de Educación y Cultura; Omar Ignacio Gómez Benítez, Vocal de la Comisión de Educación y Cultura; y Karina Rosales Zuñiga, Vocal de la Comisión de Educación y Cultura, con derecho a voz y voto, así como los CC. José Eduardo Ramírez Vergara, Regidor del Ayuntamiento; Gloria Magaly Cano de la Fuente, Directora General del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato; Salvador Alonso Ruíz García, Secretario Técnico; Martha Silvia Granados Rodríguez, Coordinadora Jurídica adscrita a las Secretaría Técnica; Fernando Martínez Saldivar, Asesor de la Sindicatura; Julia Carolina Palma Esparza, Titular de la Unidad Técnica Normativa Edilicia; Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo; y Daniel Alejandro Varela Almanza, Coordinador Reglamentario y Cuerpos Normativos adscrito a la Dirección de lo Normativo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, estos últimos con derecho a voz pero sin voto, a efecto de analizar, revisar y en su caso, dictaminar el **Proyecto de Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato**; agendado como el punto 5 del Orden del Día contenido en la Convocatoria No. 17 de fecha 20 de marzo del año en curso, suscrita por el Presidente de la Comisión de Reglamentos y la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura.

### ORDEN DEL DÍA

#### *Bienvenida*

**Primero.** El C. Christian Enríquez Hernández, Presidente de la Comisión de Reglamentos, dio la bienvenida a los presentes agradeciendo su asistencia a esta reunión.

Acto seguido, los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura, acordaron que la presente reunión sea presidida por el C. Christian Enríquez Hernández, Presidente de la Comisión de Reglamentos; y que la C. Regina Irastorza Tomé, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura realice las funciones de Secretaria de las Comisiones Unidas antes referidas.

#### *Lista de asistencia*

**Segundo.** La C. Regina Irastorza Tomé, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, en funciones de Secretaria de estas Comisiones Unidas, solicitó a los presentes que procedieran a realizar su registro en la lista de asistencia.

#### *Comprobación del Quórum Legal*

**Tercero.** La C. Regina Irastorza Tomé, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, en funciones de Secretaria de las Comisiones Unidas, realizó la comprobación del Quórum Legal, decretando la existencia del mismo.

#### *Aprobación del Orden del Día*

**Cuarto.** A continuación, el C. Christian Enríquez Hernández, Presidente de la Comisión de Reglamentos, en funciones de Presidente de las Comisiones Unidas realizó la lectura del Orden del Día, contenido en la Convocatoria No. 17 de fecha 20 de marzo del año en curso, y preguntó a los asistentes si había asuntos generales que tratar, quienes manifestaron que no. Posteriormente, sometió a consideración el Orden del Día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes. Documento que se adjunta a la presente Minuta para que forme parte integral de la misma.

#### SÍNDICOS

**Análisis, estudio y en su caso, dictaminación del Proyecto de Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato**

**Quinto.** A efecto de desahogar este punto, el Presidente de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura, manifestó a los presentes que como es de su conocimiento en la Sesión de Ayuntamiento, número 38, ordinaria, celebrada el 6 de marzo de 2026, se aprobó por unanimidad de votos, turnar a estas Comisiones Unidas, el Proyecto de Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato, para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.

En ese sentido, le otorgó el uso de la voz a la Directora General del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato, quien mencionó que el objeto del Proyecto de Reglamento en estudio, es establecer las bases para regular la creación, organización, funcionamiento, atribuciones, coordinación, control y régimen jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato; así mismo, señaló que dicho Instituto se concibe como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de organizar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a la política pública municipal en materia de cultura, arte, recreación y turismo, cuya finalidad es garantizar el acceso efectivo a los derechos culturales, promover la creación, producción y difusión artística, salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial, fomentar la recreación comunitaria, conducir una política turística con identidad local, enfoque cultural, sostenibilidad, accesibilidad e inclusión social.

Por otra parte, continuó manifestando que el Proyecto de Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato, cuenta con un enfoque de derechos, al incorporar como eje transversal los derechos culturales y turísticos, así como principios que rigen la actuación del Instituto, fortaleciéndose la estructura administrativa e institucional y su armonización con legislación aplicable en la materia.

Terminada la participación de la Directora General del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato, el Presidente de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura, agradeció su intervención y mencionó a los presentes que el análisis del Proyecto de Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato, se realizaría por capítulos, de tal manera que cada uno de los integrantes de estas Comisiones puedan formular sus observaciones y comentarios respectivos.

En atención a ello, la C. Regina Irastorza Tomé, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, en funciones de Secretaria de las Comisiones Unidas citadas, señaló que existe un error en el Dictamen Final del Análisis de Impacto Regulatorio número AIR/PR/2/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, firmado por el C. Carlos Alberto Olivares Adame, Director de Simplificación Administrativa y Gobernanza Regulatoria, toda vez que en el párrafo primero del resolutivo refieren que dicho Dictamen fue presentado por el titular de la Dirección General de Movilidad y Transporte, sin embargo, este fue presentado por la Directora General del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato, por lo que, pidió que se corrija dicha situación. Ante esa observación, la Directora General del citado Organismo se comprometió a tramitar la corrección respectiva ante la Dirección de Simplificación Administrativa y Gobernanza Regulatoria.

Realizada dicha intervención, se le concedió el uso de la voz al C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión de Reglamentos, quien mencionó que todas las personas independientemente de su lugar de origen son ciudadanas, por lo tanto, propuso eliminar la palabra "ciudadanas" del inciso f) de la fracción III del artículo 16, así como la palabra "consejeras ciudadanas" de los párrafos primero y segundo de la fracción II del artículo 17, para quedar en los términos siguientes:

**"Artículo 16.** El Consejo Directivo del ICULTUR estará integrado por:

- I. Una persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo, que será electa por mayoría de votos de entre sus integrantes, en términos de lo dispuesto por el presente Reglamento; sin que dicho cargo pueda recaer en la persona titular de la Secretaría Técnica;
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección General del ICULTUR; y,

**SÍNDICOS**

III. Once personas consejeras, que serán:

- a) Tres personas representantes del Ayuntamiento, pudiendo ser cualquier integrante de la Comisión de Educación y Cultura, de la Comisión de Economía y Turismo, y de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública o sus equivalentes;
- b) La persona titular de la Dirección General de Educación y de las Juventudes;
- c) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
- d) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;
- e) Dos personas representantes del sector turismo, con trayectoria reconocida y debidamente acreditada; y,
- f) Tres personas irapuatenses distinguidas por su trayectoria académica, cultural o profesional y debidamente acreditada; preferentemente vinculadas a disciplinas artísticas o agrupaciones culturales locales.

La persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo durará en su encargo tres años, con posibilidad de ser reelecta por un periodo igual, por una sola vez, y será electa por mayoría de votos de entre las personas integrantes del Consejo Directivo, en los términos del presente Reglamento.

Las personas señaladas en los incisos e) y f) de la fracción III de este artículo durarán en su encargo tres años, y podrán ser ratificadas una sola vez por el Ayuntamiento, en el siguiente periodo inmediato.

El Consejo Directivo se instalará a más tardar el 31 de enero del año siguiente a la instalación del Ayuntamiento “

“**Artículo 17.** La designación de las personas que integran el Consejo Directivo se realizará conforme a las bases siguientes:

- I. El Ayuntamiento en el mes de octubre del año en que inicia la Administración, deberá designar a las personas a que se refiere el inciso a) de la fracción III del artículo 16 del presente Reglamento;
- II. Para la designación de las personas señaladas en los incisos e) y f) de la fracción III del artículo 16 del presente Reglamento y sus respectivos suplentes, la persona titular de la Presidencia Municipal, a través de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, convocará dentro de los dos primeros meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento, a las cámaras, organizaciones, asociaciones, organismos, personas e instituciones del sector artístico, cultural y turístico del Municipio, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el periódico de mayor circulación en el Municipio, en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Municipio, presenten por escrito sus propuestas para ocupar el cargo de personas consejeras ciudadanas propietarias y suplentes, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal designará a las personas señaladas en los incisos e) y f) de la fracción III del artículo 16 del presente Reglamento, dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre de la Convocatoria.

En caso de no recibirse propuestas, la persona titular de la Presidencia Municipal propondrá al Ayuntamiento a las personas que considere convenientes, tomando en consideración su conocimiento y experiencia dentro del sector artístico, cultural y turístico.

En la designación de las personas consejeras ciudadanas deberá garantizarse el principio de paridad de género e inclusión social.

- III. Las personas señaladas en las fracciones II y III, incisos b), c) y d) del artículo 16 del presente Reglamento, formarán parte del Consejo Directivo por el simple hecho de su nombramiento.”

Propuestas que fueron aprobadas por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura.

Así mismo, el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión de Reglamentos propuso modificar el artículo 19 del Proyecto de Reglamento, con la finalidad de mejorar su redacción y referir exclusivamente a las personas señaladas en los incisos e) y f) de la fracción III del artículo 16 del mismo ordenamiento, para quedar en los términos siguientes:

**"Artículo 19. Las personas señaladas en los incisos e) y f) de la fracción III del artículo 16 del presente Reglamento, serán las únicas que contarán con un suplente debidamente acreditado, quien la representará con voz y voto en sus ausencias, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento."**

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura.

Otra de las propuestas formuladas por el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión de Reglamentos fue suprimir el párrafo segundo del artículo 20 del proyecto de reglamento, toda vez que la naturaleza del numeral es propiamente establecer el carácter honorífico de los cargos de las personas consejeras, más no así de la persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato, quedando dicho numeral en los términos siguientes:

**"Artículo 20. Los cargos de las personas consejeras tendrán carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones."**

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura.

Posteriormente, el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión de Reglamentos mencionó que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra el *ejecutar los acuerdos que sean tomados por el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, como órgano rector de turismo en el Municipio de Irapuato, Guanajuato*, sin embargo, refirió que la ejecución de esos acuerdos no le corresponde propiamente a la máxima autoridad del Instituto, por lo que, en ese sentido, propuso modificar la fracción XVII del artículo 32 del proyecto de reglamento, a efecto de sustituir el verbo "ejecutar" por "conocer". Aunado a ello, la Directora General del Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato, propuso adicionar una atribución más al Consejo Directivo para que éste pueda ejecutar los acuerdos derivados de los convenios en materia de promoción turística, quedando dicho numeral los términos siguientes:

**"Artículo 32. El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:**

- I. Elegir de entre sus integrantes a la persona que asumirá la Presidencia del Consejo Directivo, en los términos del presente Reglamento;
- II. Designar y, en su caso, remover a la persona titular de la Unidad de Transparencia del ICULTUR, de entre las propuestas que presente la persona titular de la Presidencia Municipal, en términos de la legislación aplicable;
- III. Designar y, en su caso, remover a la persona titular del Órgano Interno de Control del ICULTUR, de entre las propuestas que presente la persona titular de Presidencia Municipal, conforme a la normativa aplicable;
- IV. Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Dirección General, los lineamientos internos, criterios técnicos y mecanismos de coordinación necesarios para el cumplimiento del objeto del ICULTUR, en materia de cultura, arte, turismo y recreación, sin invadir competencias reservadas a otras autoridades;
- V. Aprobar, y en su caso, instruir la actualización de los programas, planes de trabajo y estrategias institucionales del ICULTUR, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal, el presupuesto basado en resultados y los programas municipales aplicables en materia cultural y turística;

- VI. Conocer, analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales de actividades y resultados que presente la Dirección General, para su remisión y presentación al Ayuntamiento por parte de la Secretaría Técnica, conforme a la ley aplicable;
- VII. Aprobar el anteproyecto del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ICULTUR, así como sus modificaciones, y someterlo a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, conforme a la normativa aplicable;
- VIII. Conocer, analizar y aprobar los estados financieros y el ejercicio del gasto del ICULTUR, remitiendo copia al Ayuntamiento por parte de la Secretaría Técnica, y, en su caso, a la Contraloría Municipal, en los términos de la normativa aplicable;
- IX. Supervisar la administración, resguardo y acrecentamiento del patrimonio del ICULTUR, y autorizar los actos de administración necesarios para su operación, así como solicitar al Ayuntamiento, cuando corresponda, la autorización y desafectación de sus bienes inmuebles para ejercer actos de dominio, previa justificación técnica, legal y presupuestal;
- X. Solicitar al Ayuntamiento, el cambio de uso o destino de los bienes inmuebles de propiedad municipal adscritos al Instituto, cuando resulte necesario para el cumplimiento de sus fines;
- XI. Aprobar la estructura orgánica y funcional del ICULTUR y remitirla al Ayuntamiento por parte de la Secretaría Técnica, para su aprobación, en los términos de la normativa aplicable;
- XII. Aprobar los manuales de organización y procedimientos, de conformidad con la normativa aplicable;
- XIII. Aprobar la celebración de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del ICULTUR, dentro del ámbito de competencia municipal y conforme al marco legal aplicable en materia cultural, artística, turística y de recreación;
- XIV. Integrar comisiones de trabajo para el estudio, análisis y dictaminación de asuntos relacionados con el objeto del ICULTUR;
- XV. Conceder licencia a sus integrantes, por causa justificada, hasta por tres meses, conforme al presente Reglamento;
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación con el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, a fin de asegurar comunicación institucional, alineación de propuestas y cooperación técnica, en los términos que determine el propio Consejo Directivo;
- XVII. **Conocer los acuerdos que sean tomados por el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, como órgano rector de turismo en el Municipio de Irapuato, Guanajuato;**
- XVIII. **Analizar y en su caso, ejecutar los acuerdos derivados de los Convenios en materia de promoción turística establecidos por la Secretaría de Turismo e Identidad del Estado de Guanajuato;**
- XIX. Conocer y evaluar, mediante informes periódicos, la operación general de los recintos, espacios e infraestructura cultural, artística, turística o recreativa que formen parte del ICULTUR, a través de la Dirección General y de la unidad administrativa competente, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa aplicable;
- XX. Proponer al Ayuntamiento, por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal, proyectos de reformas, adiciones o derogaciones al presente Reglamento, cuando resulten necesarias para mejorar su eficacia, armonización normativa o exacta observancia de la ley. En caso de existir plazos o términos establecidos en artículos transitorios de las leyes, el proyecto deberá presentarse previamente al cumplimiento de éstos, de conformidad con los plazos establecidos en los reglamentos municipales respectivos;
- XXI. Autorizar, cuando así se requiera para el cumplimiento del objeto del ICULTUR, el otorgamiento, revocación o modificación de poderes generales o especiales para pleitos y cobranzas, actos de administración o dominio, en favor de la persona titular de la Dirección General o de terceros, en los términos que determine el propio Consejo Directivo y conforme a la normativa aplicable; y,
- XXII. Las demás que deriven del presente Reglamento, de acuerdos del Ayuntamiento y de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las atribuciones del Consejo Directivo serán de ejercicio obligatorio y colegiado, y se ejercerán conforme a los principios de legalidad, buena administración pública, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad institucional."

Propuestas que fueron aprobadas por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura.

Por otro parte, el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión de Reglamentos propuso eliminar la fracción V del artículo 35 del proyecto de reglamento, en razón a que el conducirse con integridad, imparcialidad y responsabilidad, no debe considerarse como una atribución de las personas consejeras, es decir, dicho numeral únicamente contaría con cinco fracciones; por lo que el mismo quedaría en los términos siguientes:

**“Artículo 35. Corresponde a las personas consejeras:**

- I. *Asistir a las sesiones, deliberar y votar los acuerdos del Consejo Directivo;*
- II. *Integrar y desempeñar las comisiones de trabajo que les asigne el Consejo Directivo;*
- III. *Proponer acuerdos, medidas y acciones para el cumplimiento del objeto del ICULTUR y para fortalecer la política cultural, artística, turística, patrimonial y recreativa del Municipio;*
- IV. *Colaborar en la evaluación de los planes, programas y resultados institucionales, proponiendo mejoras o medidas correctivas; y,*
- V. *Las demás que se deriven del presente Reglamento y las que les encomiende el Consejo Directivo.”*

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura.

Antes de continuar con el análisis de las propuestas, el Presidente de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura, siendo las 13:48 horas, hizo constar que el C. Ignacio Morales Rojas, Vocal de estas Comisiones se retiró de la presente reunión.

De igual manera, el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión de Reglamentos propuso modificar la redacción de la fracción II del artículo 46 del proyecto de reglamento, con la intención de separar su contenido en dos fracciones, es decir, en una lo relativo a la elaboración de los presupuestos de eventos culturales y artísticos, y en otra la elaboración de la propuesta de precios de boletaje, para quedar dicho numeral en los términos siguientes:

**“Artículo 46. Corresponde a la Dirección de Promoción Artística y Fomento Cultural:**

- I. *Asegurar el funcionamiento integral del Teatro de la Ciudad, mediante planes de mantenimiento preventivo y correctivo, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas;*
- II. **Elaborar, en coordinación con la Dirección General y la Dirección de Administración y Finanzas, y con el apoyo de la Tesorería Municipal, los presupuestos de los eventos culturales y artísticos;**
- III. **Elaborar la propuesta de precios de boletaje, para su validación y autorización, en los casos que aplique, conforme a la normativa;**
- IV. *Proponer, desarrollar y gestionar nuevos eventos culturales y artísticos, así como fortalecer los existentes con criterios de innovación, accesibilidad, inclusión, competitividad, sostenibilidad, equidad de género, equidad Intergeneracional, perspectiva de familia y perspectiva de las juventudes;*
- V. *Elaborar y gestionar el programa anual de festivales, eventos, convocatorias artísticas y actividades escénicas, en congruencia con los criterios y enfoques previstos en la fracción anterior;*
- VI. *Presentar informes periódicos de actividades a la Dirección General y, cuando se requiera, al Consejo Directivo;*
- VII. *Proponer planes de trabajo para el fortalecimiento de las artes escénicas y los sistemas municipales de convocatorias culturales;*
- VIII. *Atender las políticas de control interno y administrativo conforme a la normativa aplicable; y,*
- IX. *Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.”*

SÍNDICOS

Propuesta que fue aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura.

Por último, el C. Emmanuel Jaime Barrientos, Vocal de la Comisión de Reglamentos propuso eliminar la fracción VII del artículo 47; sustituir el verbo "coadyuvar" por "colaborar" en la fracción X del artículo 48; y eliminar la fracción XI del artículo 49 del proyecto de reglamento, ya que la misma se duplica con las atribuciones de la Dirección de Vinculación y Difusión Artística, para quedar dichos numerales en los términos siguientes:

**"Artículo 47.** *Corresponde a la Dirección de Vinculación y Difusión Artística:*

- I. *Establecer y fortalecer vínculos de colaboración con instituciones públicas, privadas, sociales, académicas y comunitarias en materia cultural, artística y turística;*
- II. *Coordinar los programas, proyectos y actividades de las agrupaciones artísticas locales adscritas o vinculadas al ICULTUR;*
- III. *Coordinar la logística y dirección técnica de eventos artísticos, culturales y recreativos organizados o coorganizados por el ICULTUR;*
- IV. *Trabajar de manera transversal con las demás unidades administrativas del ICULTUR y con dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la elaboración y ejecución de programas, proyectos y eventos culturales y artísticos, con enfoque de innovación, accesibilidad, inclusión, sostenibilidad y perspectivas transversales previstas en el presente Reglamento;*
- V. *Acompañar los procesos de adquisición, resguardo, uso y mantenimiento de vestuarios, equipo técnico y bienes necesarios para la operación de las agrupaciones artísticas del ICULTUR, conforme a la normativa aplicable;*
- VI. *Coordinar las acciones de la Banda de Música del Municipio, promoviendo su fortalecimiento artístico, técnico y profesional;*
- VII. *Atender y ejecutar las políticas de control interno y administrativo conforme a la normativa aplicable; y,*
- VIII. *Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

**"Artículo 48.** *Corresponde a la Dirección de Turismo:*

- I. *Fomentar el desarrollo turístico del Municipio, con criterios de innovación, accesibilidad, inclusión, competitividad, sostenibilidad, equidad de género, equidad Intergeneracional, perspectiva de familia y perspectiva de las juventudes;*
- II. *Diseñar e implementar programas de capacitación y profesionalización del sector turístico;*
- III. *Promover la oferta turística del Municipio y sus productos culturales y patrimoniales;*
- IV. *Proponer a la persona titular de la Dirección General, la suscripción de convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales del sector turístico;*
- V. *Diseñar y ejecutar proyectos de promoción turística municipal;*
- VI. *Brindar atención, información y orientación a turistas, visitantes y prestadores de servicios turísticos, conforme a la normativa aplicable;*
- VII. *Impulsar la creación y mejora de productos turísticos con criterios de competitividad, accesibilidad, inclusión y turismo social;*
- VIII. *Promover las distintas vertientes del turismo, incluido el turismo cultural, social, comunitario, deportivo, recreativo y gastronómico, así como el turismo de reuniones, convenciones y exhibiciones;*
- IX. *Coordinar acciones con organismos de convenciones y visitantes;*
- X. **Colaborar, en el ámbito de su competencia, con instancias públicas, organismos especializados y esquemas institucionales de inversión y gestión turística, en la planeación, impulso, promoción y articulación de proyectos, eventos, recintos y desarrollo de infraestructura turística estratégica, conforme a la normativa aplicable; y,**
- XI. *Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

SÍNDICOS

**“Artículo 49.** *Corresponde a la Unidad de Vinculación para la Prospección y Atracción de Eventos:*

- I. *Proponer a la Dirección General estrategias de atracción de eventos, exposiciones, ferias, congresos, convenciones y espectáculos que fortalezcan la oferta cultural y turística del Municipio, en coordinación con las unidades administrativas del ICULTUR;*
- II. *Diseñar y ejecutar, en coordinación con las áreas competentes del ICULTUR, acciones de promoción de Irapuato como destino para el turismo de reuniones, congresos, convenciones, exposiciones y viajes de incentivos, integrando la oferta cultural, artística, patrimonial y recreativa del Municipio;*
- III. *Coordinar la integración de información, materiales promocionales y contenidos de difusión del ICULTUR para su uso en ferias, exposiciones, misiones de promoción turística y plataformas de promoción del destino a nivel nacional e internacional;*
- IV. *Coordinar, en el ámbito de competencia del ICULTUR, la vinculación institucional y transversal para la planeación, atracción, promoción y articulación de eventos de negocios, culturales, artísticos, deportivos, recreativos y sociales con impacto cultural y turístico para el Municipio;*
- V. *Establecer mecanismos de coordinación con prestadoras y prestadores de servicios turísticos, instancias públicas y privadas, sectores culturales, cámaras empresariales, asociaciones civiles e instituciones académicas, para fortalecer la oferta de productos y servicios complementarios a los eventos turísticos que se realicen en el Municipio; en coordinación con las unidades administrativas del ICULTUR;*
- VI. *Postular de manera oficial a la Ciudad de Irapuato como sede de eventos, ante Comités organizadores de eventos nacionales e internacionales, así como en ferias de promoción especializadas, en coordinación con instancias estatales y nacionales;*
- VII. *Impulsar acciones de hospitalidad, atención a personas visitantes, anfitriónía del destino y acompañamiento institucional a organizadores de eventos, en coordinación con las áreas competentes del ICULTUR y de la Administración Pública Municipal;*
- VIII. *Generar y sistematizar información estadística básica sobre el impacto cultural, turístico y económico de los eventos prospectados y/o atraídos a la Ciudad, para la toma de decisiones del ICULTUR y la mejora continua de las estrategias de atracción y promoción;*
- IX. *Proponer a la Dirección General la celebración de convenios de colaboración y coordinación con fideicomisos públicos y privados, organismos empresariales, cámaras, asociaciones y organismos especializados en turismo de reuniones, conforme a la normativa aplicable;*
- X. *Participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación institucional para la promoción del Municipio como destino de eventos para los diferentes segmentos turísticos;*
- XI. *Elaborar informes periódicos de actividades y resultados para su presentación a la persona titular de la Dirección General; y,*
- XII. *Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.*

Propuestas que fueron aprobadas por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura.

Acto continuo, se le cedió el uso de la voz a la Karina Rosales Zúñiga, Vocal de la Comisión de Educación y Cultura quien en términos generales expuso sus propuestas y comentarios respecto al Proyecto de Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato, sin embargo, una vez analizadas las mismas, se determinó no tomarlas en consideración, toda vez que la mayoría de ellas, se encontraban atendidas.

Concluidas las intervenciones y al no haber ninguna otra participación, el Presidente de estas Comisiones Unidas sometió a consideración de los integrantes de la Comisión que nos ocupa, el **Proyecto de Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato, con las modificaciones propuestas**, aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura, que el mismo sea sometido a consideración del Pleno del Ayuntamiento para su análisis y acuerdo procedente, en los términos del documento que al presente se adjunta y el cual forma parte integral de la misma.

**SÍNDICOS**

Derivado del análisis a la información proporcionada, estas Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura, realiza los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primero.** Que los artículos 27, fracciones VI y X; 29, fracciones II y XI; y 77 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, establecen como atribuciones de las personas titulares de las sindicaturas y regidurías, desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado, así como el objeto de las comisiones, expresando al tenor literal lo siguiente:

**"Artículo 27.** Las personas titulares de la sindicatura tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;

[...]

X. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales de la materia."

**"Artículo 29.** Las personas titulares de las regidurías tendrán las siguientes atribuciones:

[...]

II. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informándole su resultado;

[...]

XI. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales."

**"Artículo 77.** Las comisiones del Ayuntamiento tendrán por objeto estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informarle sobre los asuntos a su cargo y el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el Ayuntamiento.

Para tal efecto, las comisiones tendrán de manera general las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia;
- II. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y de la Administración Pública Municipal, la información para el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento;
- IV. Sesionar al menos una vez al mes;
- V. Dar seguimiento a las metas de los programas derivados del Programa de Gobierno Municipal, relativos al objeto de la comisión; y
- VI. Supervisar la prestación de los servicios públicos que le corresponde su comisión."

**Segundo.** Que los artículos 33, fracciones II, III, VIII y IX y 36, fracciones I, IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, prevén como atribuciones de los Síndicos el asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado, así como desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas, y presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida. De igual manera prevén que los Regidores tienen la facultad para desempeñar las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, y de asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de las que formen parte, dichos artículos al tenor literal expresan lo siguiente:

SÍNDICOS

**“Artículo 33.** Son atribuciones de los Síndicos, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con excepción de las expresamente conferidas al Síndico Primero por dicho ordenamiento y cualquier otra disposición legal aplicable, las siguientes:

[...]

- II. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados de estas;
- III. Presentar al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, los dictámenes solicitados a la comisión que presida;

[...]

- VIII. Asistir a todas las reuniones de trabajo de las comisiones del Ayuntamiento de las que forme parte y de aquellas otras que le sea solicitado; y,
- IX. Las demás que señalen las leyes, bandos y Reglamentos aplicables.”

**“Artículo 36.** Son atribuciones de los Regidores, además de las consignadas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

- I. Desempeñar eficientemente las comisiones que les encargue el Ayuntamiento, informando oportunamente de los resultados obtenidos;

[...]

- IX. Asistir a las reuniones de trabajo de las comisiones de que forme parte;

[...]

- XI. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.”

**Tercero.** Que el artículo 117 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato señala:

**“Artículo 117.** A los Ayuntamientos compete:

- I. Aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado; los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

[...]

**Cuarto.** Que los artículos 25 fracción I, inciso b); 295 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, señalan lo siguiente:

**Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato**

**“Artículo 25.** Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. En materia de gobierno y régimen interior:

**SÍNDICOS**

[...]

- b) Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

[...]

**“Artículo 295.** La potestad reglamentaria es la facultad de crear normas jurídicas de carácter general, abstracta e impersonal y constituye una función materialmente legislativa y formalmente administrativa para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con esta Ley, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.”

**“Artículo 305.** Los bandos de policía y buen gobierno, y reglamentos, para ser válidos, deberán ser aprobados por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

Las circulares, las disposiciones administrativas de observancia general y las disposiciones administrativas para el cobro de productos y aprovechamientos requerirán para su aprobación mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Los instrumentos señalados en el presente artículo para su eficacia deberán ser publicados en el Periódico Oficial.”

#### **Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato**

**“Artículo 121.** Los Ayuntamientos están facultados para elaborar, reformar, adicionar, aprobar y abrogar, de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio que tengan por objeto organizar la Administración Pública, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los numerales citados, los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes emiten el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**Primero.** Las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura es competente para conocer, analizar y dictaminar el **Proyecto de Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato.**


**Segundo.** Las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura, aprueban por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el **Proyecto de Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto de Cultura y Turismo de Irapuato, Guanajuato, con las modificaciones propuestas y en los términos del documento que se adjunta a la presente Minuta y el cual forma parte integral de la misma.**

**Tercero.** Dése cuenta con el presente Dictamen al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Secretaría de dicho cuerpo colegiado, para su análisis y acuerdo respectivo.


#### **SÍNDICOS**

Con lo anterior se dio por terminada la presente reunión, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.

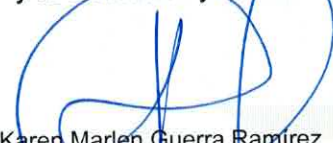
**INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



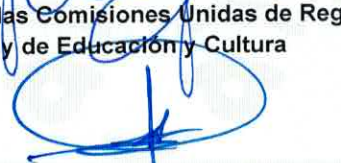
**Christian Enriquez Hernández**  
**Presidente de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura**




**Regina Irastorza Tome**  
**Secretaria de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura**



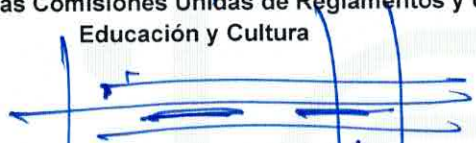
**Karen Marlen Guerra Ramirez**  
**Vocal de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura**




**Ma. Del Rocio Jimenez Chavez**  
**Vocal de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura**




**Elvia Aguado Lopez**  
**Vocal de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura**



**Emmanuel Jaime Barrientos**  
**Vocal de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura**



**Gerardo Barroso Rangel**  
**Vocal de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura**



**Omar Ignacio Gomez Benitez**  
**Vocal de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura**



**Karina Rosales Zuniga**  
**Vocal de las Comisiones Unidas de Reglamentos y de Educación y Cultura**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DICTAMEN DERIVADA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 25 DE MARZO DE 2026, EN LA CUAL SE ANALIZÓ, REVISÓ Y DICTAMINÓ EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.